

RE-INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA



RE-INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA

¿EN QUÉ CONSISTE?

Por este procedimiento se solicita la reinstalación del servicio de energía cuando el mismo se encuentra suspendido temporalmente.

Para restablecer el servicio, el SUSCRIPTOR o USUARIO debe eliminar la causa que originó dicha suspensión o corte y pagar en los plazos que se le fijen los siguientes conceptos:

- 1) La deuda y los intereses de mora.
- 2) Los derechos de conexión por reinstalación del servicio.
- 3) Los costos, honorarios y costas que genere el cobro prejudicial o judicial, cuando se haga necesario para procurar el pago de las obligaciones.
- 4) Los costos de las modificaciones o adecuaciones de la acometida y la red interna, y ubicación del medidor. En caso de reinstalación, el SUSCRIPTOR o USUARIO, deberá sufragar todos los que se generen como si se tratara de una solicitud nueva.
- 5) El plazo para efectuar la reconexión del servicio, una vez se superen las causas que dieron origen a la suspensión es de tres (3) días hábiles.

REQUISITOS EXIGIDOS

- Solicitud.
- Cancelar los derechos correspondientes a la conexión del servicio.
- Certificado de Calibración del medidor, vigente.
- Fotocopia C.C. y tarjeta profesional técnico electricista
- Carta Declaración del Cumplimiento del RETIE por el profesional competente responsable directo de la construcción o de la dirección de la construcción de la Instalación eléctrica.
- Certificado de conformidad del RETIE según lo establecido en el Numeral 34.4.1 RETIE (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.) si a ello hubiere lugar.
- Carta Declaración del Cumplimiento del RETILAP por el profesional competente responsable directo de la construcción o de la dirección de la construcción del sistema de iluminación si se requiere.
- Certificado de conformidad del RETILAP avalado por un organismo de inspección acreditado por el ONAC, según lo establecido en el RETILAP Numeral 820.4.2 INSPECCIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN, si a ello hubiere lugar.

¿DÓNDE SE PRESENTA?

Se presenta personalmente en la Oficina de Servicio al Cliente de la empresa, por medios de nuestro aplicativo de la página web o por correo electrónico al buzón servicioalcliente@ebsa.com.co adjuntando los soportes o con los funcionarios de los municipios.

NORMA QUE LO SUSTENTA

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público
- Ley 142 de 1994
- Contrato con condiciones uniformes

COSTOS

- **Costo de la conexión para baja tensión Urbano** – \$125.555 / Rural – \$ 156.453 / Urbano
- **Costo de la conexión semidirecta para media tensión** – Urbano y Rural – \$404.542 m/cte
- **Costo de la conexión indirecta para media tensión** – Urbano y Rural – \$779.120 m/cte
- **Mayor Información:** Acto de Gerencia 003 de 2020

FORMATOS

- FT-GA-03 Orden individual de revisión en terreno.